
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **28 JUNIO 2022.**

VISTO:

El artículo N° 166 de la Ley N° 5.022 y sus modificatorias -Código Tributario Provincial- modificado por la Ley N° 5733, Artículo N° 3° de la Ley N° 5.745, Resolución General de ARCA N° 05/2022, Disposición General DGR-ARCA N° 63/2021, Resolución General Conjunta AFIP-ARCA N° 5217/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5733 modifica el Artículo 166° del Código Tributario Provincial, estableciendo con carácter obligatorio un Régimen Simplificado Provincial para los Contribuyentes Locales que deban tributar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que el Artículo N° 3 de la Ley N° 5.745 dispone la entrada en vigencia del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con fecha 1° de mayo de 2.022.

Que la Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades previstas en el artículo antes citado, mediante Resolución General de ARCA N° 05/2022 resuelve la prórroga de la entrada en vigencia del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con fecha 1° de julio de 2.022.

Que por Disposición General DGR-ARCA N° 63/2021 se aprobó el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los distintos tributos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que el artículo N° 8 de la Resolución General Conjunta AFIP-ARCA N° 5217/2022 establece que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán ingresar junto con la obligación mensual y hasta la fecha de su vencimiento, el importe fijo mensual correspondiente al Régimen Simplificado Provincial aprobado por Ley N° 5.733 y su modificatoria.

Que por lo antes mencionado resulta oportuno adecuar las fechas de vencimiento para el cumplimiento de la obligación mensual correspondiente al componente provincial.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen N° 153/2022.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por el Artículo 16° del Código Tributario -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Incorporar como artículo 2º bis a la Disposición General DGR-ARCA N° 63/2021 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º bis. -Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán realizar el pago del importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes. Cuando la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente. De conformidad a lo expuesto, se establece para el Periodo Fiscal 2022, el calendario de vencimientos según el siguiente detalle:

MES DE ANTICIPO	VENCIMIENTO PAGO
JULIO	20/07/2022
AGOSTO	22/08/2022
SEPTIEMBRE	20/09/2022
OCTUBRE	20/10/2022
NOVIEMBRE	22/11/2022
DICIEMBRE	20/12/2022

Las prórrogas de vencimientos que establezca la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP) para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), surtirán efecto automático respecto a las fechas previstas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición General entrará en vigencia el 1º de julio del 2022.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° **044-2022**

*Fdo) CPN LINDA LETICIA MUTUAN
Directora General de Rentas
Dirección General de Rentas-ARCA*